Boletin



Official

FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Les Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre Provincia . 160 " " 90 " 60 Edietos y anuncios: línea o fracción . . . 3 Ptas. Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . 1,50 " Id. Id. de Paz , , , , , , 1 " Id. Particulares, Sociedades y financieros . . 4 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los dias excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtene otras a mitad de precio.

VOLUME CONTRACTOR SET TROUBLES TO THE

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

T section and the branches Te

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia; de los artículos que se indican:

AL	DETALLISTA	AL	PUBLICO

	TO A STATE OF THE PARTY OF THE	
net called some name 2	instancia	Presentada
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
Reineta asturiana	12,00	14,00
"	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollos	1,00 06.	asida 2,00 m
Cebollas	2,75	3,50
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	5,50	6,50 p
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes	8,00	10,00
Guisantes		

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluídos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de mayo de 1961.El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

DE COLUNGA

apercibiendo por ella al citado

que de no comparecer ante el Juz-

gado y en el término mencionado

le parará el perjuicio a que haya

lugar en derecho, expido y firmo

la presente en Avilés a veintiséis

de mayo de mil novecientos se-

senta y uno.—El Secretario.

mayo, de mil neveclephos sessats

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Colunga.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado, y de los que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la villa de Colunga, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, Juan Martinez García, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado, entre partes, como demandante doña Amparo Ruiz y Ruiz, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Silvano Revenga, ambos vecinos de Oviedo, carretera de Pando número 17, piso segundo, representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Villa Eguivar, en ejercicio y con residencia en Villaviciosa; y bajo la intervención del Letrado don Miguel de Francisco Allende; y como demandados doña Catalina Ruiz Ruiz, mayor de edad, viuda, labradora, y vecina de la parroquia de Lué, en éste concejo de Colunga; doña Marina Ruiz y Ruiz, mayor de edad, soltera, labradora y de la vecindad de la anterior; doña Regina Ruiz y Ruiz, mayor de edad, soltera, labradora y de la vecindad de las anteriores; doña Palmira Ruiz Ruiz, mayor de edad, casada, y que deberá asistirse de su esposo

don Angel Vega, de la vecindad de las anteriores; doña Carmen Ruiz Ruiz, mayor de edad, soltera, labradora y de la misma vecindad que los ya dichos: don Urbano, don Enrique, don Ricardo y don Eley Ruiz y Ruiz, mayores de edad, de ignoradas circunstancias personales, ausentes en el extranjero e ignorado paradero para la parte actora, ejercitando acción real de "comminu dividundo" referente a finca rústica, radicante en término de Lué de este concejo, y

e solve sul he morner profesion

Fallo

Que estimando la demanda, debo declara y declaro:

1.º Que la actora doña Amparo Ruiz Ruiz, no viene obligada a permanecer en comunidad con los demandados doña Catalina, doña Marina, doña Regina, doña Palmira, doña Carmen, don Urbano, don Enrique, don Ricardo y don Eloy Ruiz Ruiz, en lo que respecta a la propiedad que tiene atribuida en división con los mismos, en la finca Las Llavanderas, descrita en el hecho primero de la demanda.

2.º Que por la imposibilidad legal de dividir el antedicho predio, procede acordar su venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, a instancias de la demandante. Condenando en su consecuencia a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y decretando la pública subasta, con admisión de licitadores extraños de la totalidad de la finca Las Llavanderas, de que actora y demandados son coopropietarios, y se describe en el hecho primero de la demanda en cuanto a dos sextas partes. Con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, y que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

secciondergrapa ani entire antina

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción accidental del Juzgado de Instrucción número dos de esta villa y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que sigue este Juzgado bajo el número ciento veintiséis de mil nover

cientos sesenta y uno, sobre robo, por la presente se cita a José Narváez Reina, de veintitrés años de edad, casado, peon, (a) "El Legionario", hijo de Manuel y María, natural de Málaga y sin domicilio fijo y en ignorado paradero, para que en el término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario.

y para que tal citación se lleve a efecto mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Martínez.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez Comarcal que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Miguel Casado.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto, concuerda con los particulares transcritos de la sentencia original obrante en los autos a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Urbano, don Enrique, don Ricardo y don Eloy Ruiz y Ruiz, mayores de edad, de ignoradas circunstancias personales, ausentes en el extranjero, en ignorado paradero, mediante la inserción del presente en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, los expido y firmo, visándolo S. S. en Colunga a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— Migue! Casado de Lozar.

DE POLA DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, el señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este recurso, seguido en el Juzgado Municipal de Langreo, en virtud de demanda presentada por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño en nombre y representación de don Avelino Velasco Rozado, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sama de Langreo, dirigido técnicamente por el Letrado D. Manuel Alvarez Jove; contra don Manuel Alonso Fernández, mayor de edad, viudo, obrero, pensionado, vecino de Barrio de Pando, La Felguera, hoy en situación de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, hoy en grado de apelación en esta Superioridad.

Fallo

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez Municipal de Langreo con fecha diecisiete de abril del año actual, condeno al demandado don Manuel Alonso Fernández, al pago de siete mil ciento treinta pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, a don Avelino Velasco Rozado, representado por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño, condenándole asimismo al pago de las costas en ambas instancias.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, a efectos de que le sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía ya aludido, expido el presente en Pola de Laviana a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Marino Burgos Cruzado.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

En méritos de expediente número dos mil ciento cuatro de mil
novecientos treinta y ocho seguido por la Comisión Liquidadora
de Responsabilidades Políticas,
se notifica a la expedientada Raquel Prendes Hernández, Maestra que fue de Pajares, que por
expresada Comisión se acordó el
indulto de la misma y el levantamiento de cuantos embargos le
hubieran sido hechos con motivo
del mismo y archivar citado expediente en el de este Juzgado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a expresada expedientada Raquel Prendes Hernández, expido la presente en Pola de Lena a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

viin Egulvar, en ejercicio y con

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en providencia de hoy recaída a demanda de pobreza formulada por doña celestina Suardíaz Suardíaz, mayor de edad, viuda, sirvienta, vecina de Colunga, contra la representación del Estado y las personas ignoradas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a la herencia yacente causada por doña Rita Carús Díaz, ve-

cina que fue de Colunga, sobre que se declara a la demandante pobre en sentido legal para demandar en reclamación de pago de salarios por servicios domésticos y asistencias, por la presente se emplaza a las personas ignoradas e inciertas anteriormente indicadas para que en término de nueve días comparezca y contesten la demanda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentra a su disposición en Secretaría.

Villaviciosa, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Presentada instancia por "Manufacturas Sangon", solicitando la devolución de la fianza constituída para responder de su compromiso como adjudicatario de concurso para la adquisición de camas con destino al Hospital General de Asturias, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 31 de mayo de 1961.— El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

المرابع والمرابع والم

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de El Franco, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba la relación de valo-

res unitarios del referido término, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspodiente al día 12 de abril último.

1001 00 000

Oviedo, 26 de mayo de 1961.— El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Electra Bedón, Sociedad Anónima" con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. derivada de la de enlace entre Moreda y Mieres y Santa Cruz de Mieres a Ablaña, con dos ramales: uno hasta Santullano de Mieres y el otro hasta la villa de Mieres, con centros de transformación de 200 KV. en Aguínaco, S. A. y 30 KV. en Santullano, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Electra Bedón, Sociedad Anónima", para efectuar la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se

hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La línea de alta tensión no podrá disponerse sobre terrenos urbanizados, frecuentados o incursos en Plan de Urbanización aprobado oficialmente, debiendo si es preciso, sustituirse en tales lugares por cable subterráneo.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años Oviedo, 25 de mayo de 1961.— El Ingeniero Jefe.

Señor Gerente de "Electra Bedón, Sociedad Anónima", Oviedo.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

Nota

Nombre del peticionario: Don Hermógenes Arbesú Alvarez, en nombre de los vecinos de los barrios de El Campo, Sodal y Fuentemelga.

Clase de aprovechamiento:
Abastecimiento.

Cantidada de agua que se pide: 40,35 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial "Fuente del Can".

Términos municipales en que radicarán las obras: Siero (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peti-

cionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2, el proyecto corespondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Información pública

CONTRACT REPORT PRINCIPLE

Don Manuel García Priede, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Pontón, en términos de la parroquia de Sebarga, Ayuntamiento de Amieva-Sames (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares, de su pertenencia, durante los inviernos.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Amieva - Sames, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.°, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la indicada Alcadía de Amieva-Sames.

Oviedo, 4 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

tred ramot aged asisougerd ust.

The second of th

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Don Eduardo Pablos Pérez, vecino de Oviedo, como arrendatario de la concesión minera llamada "Manolina", de espato-fluor, sita en el paraje de la Camperona, parroquia de Sevarga y concejo de Amieva, solicita autorización para instalar un cable aáreo tipo vaivén para bajar el mineral de la mina al lavadero.

El cable tendra 650 metros de longitud salvando un desnivel de 170 metros en un solo vano.

Lo que se hace público, para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Amieva, o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo dentro del plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de diez a trece horas y treinta minutos durante el plazo señalado.

Oviedo, 29 de mayo de 1961.— El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

El Infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1961, que se procediera a la ejecución del proyecto de alcantarillado por la carretera del Piles al Infanzón, desde su comienzo hasta el Pisón, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados. 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.° Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 27 de mayo de 1961. El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncios

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 del actual mes, se anuncia la provisión en propiedad, con sujeción a las bases que se transcriben a continuación, de una plaza de Ayudante de Obras Municipales de este Ayuntamiento.

Bases

1.ª La provisión de esta plaza se hará mediante concurso entre quienes posean el título de Aparejador de Obras.

2.ª El sueldo asignado a la plaza será el de 19.800 pesetas anuales, más una indemnización anual por salidas de 5.000 pesetas y demás emolumentos concedidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y tengan reconocidos el personal en propiedad.

3.ª Sus obligaciones serán las propias del cargo, las cuales están especificadas en el expediente.

4.ª Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos que reunan las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 35.

b) Observar buena conducta.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

d) No hallarse incluído en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Poseer el título académico correspondiente.

5.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos para acreditar los extremos de la base anterior, salvo los expedientes académicos o méritos que deseen acreditar, bastando con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los concursantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos éxidos en la norma 4.º de esta convocatoria, y bien entendido que de no presentarse dentro del plazo indicado no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

- 6.ª La escala de méritos será la siguiente:
- a) El mejor expediente académico.
- b) Haber desempeñado plaza igual en otros Ayuntamientos.
- c) Haber desempeñado trabajos de topografía o tener la especialización de este trabajo.
- 7.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- 8.ª Las instancias, debidamente reintegradas (póliza de 3,00 pesetas y sello municipal de 2,00) se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles.
- 9.ª El Tribunal calificador se formará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 10.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluídos y la designación del Tribunal en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.
- 11.ª La convocatoria, lista de aspirantes admitidos y excluídos y la composición del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, conforme con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.
- 12.ª La calificación y propuesta, que serán exclusivamente de la plaza a proveer, se hará por el Tribunal, pudiendo incluso abstenerse de formular propuesta si, a su juicio, ninguno de los aspiran-

tes reúne un mínimo de méritos en relación con la importancia del cargo.

13. En caso de que los concursantes designados o uno de ellos no presentara en el plazo señalado los documentos a que se refiere la base 4. de esta convocatoria, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en calificación.

14.ª Los concursantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento.

15.ª Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1957.

Consistoriales de Langreo, 5 de febrero de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de La Vega, Trapa, de este Municipio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 187.970,23 pesétas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 29 de mayo de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

en cono ANTRA DE LLANERA onco na del vernidario en general que du

niveresados o benefiniados, se pon

rante of pla97349 treinta dias a

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del actual, el expediente número uno de habilitación y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de este ejercicio y con cargo a parte del superávit resultante a la liquidación del Presupuesto de 1960, por un importe de ciento sesenta y ocho mil setecientas sesenta pesetas, queda dicho expediente expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la

Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido por Decreto de 24 de junio de 1955.

Llanera, 26 de mayo de 1961. El Alcalde, José Suárez Alvarez.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1961.

Se aprueba el acta de la sesión de 6 de mayo.

Se designa al señor concejal don Sabino Alonso Hevia, Vocal de la Junta Municipal de Enseñanza y al señor concejal don Enrique Isoa Rodríguez, Vocal de la Junta Pericial Urbana.

Se aprueba el escalafón de funcionarios con referencia a 31 de diciembre de 1960.

Enajenar a Unión Española de Explosivos, Fábrica de Cayés 930 metros de tubería de hierro y un depósito de hormigón, en Cayés, por 120.969,20 pesetas.

Adquirir un vehículo D. K. W. Combi-1, para obras y servicios municipales, en pago diferido, por importe de 13.760 pesetas.

Enajenar el antiguo edificio de la Escuela de Niños y vivienda de Maestro de Ferroñes.

Se aprueba un expediente de habilitación de suplemento de créditos por 168.760 pesetas.

Agradecer a Pracesa, de Lugo, una subvención de 40.000 pesetas para las obras de captación y red de aguas del Arroyo Taravica.

Llanera, 26 de mayo de 1961.— El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANES

Lo que se hace publico, advir-

ANUNCIO ANUNCIO

La Corporación Municipal ha acordado convocar concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, arrastre de carnes y riego de la villa de Llanes, conforme a las bases y condiciones aprobadas en sesión celebrada el 18 del corriente.

El tipo-base del concurso se fija en la cantidad de tres mil pesetas mensuales, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Los interesados podrán presentar propuestas para tomar parte en este concurso durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y de-

más documentos referentes al concurso mencionado obran en el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por quienes lo deseen.

Llanes, 24 de mayo de 1961.— El Alcalde.

DE MIERES

and induction dispositions solution on

Información pública

Don Rogelio García García, vecino de Mieres, solicita autorización para la apertura de un taller de carpintería mecánica, en la calle de Martínez de Vega, número 12, interior, de esta villa.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 30 de mayo de 1961.— El Alcalde.

Concestion de aguas publicas

できるというないというというないというないからないないからないというないとう

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 20 de junio actual, se efectuará el pago de veintisiete pesetas con cincuenta céntimos por acción, como dividendo complementario por beneficios del ejercicio de 1960.

Dicho pago tendrá lugar, contra cupón número 79, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Secretario, Luis García Lozano.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincia

Teur la mandeb seniorio de